

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte actora solicita requerir al pagador de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

Palmira (V), 05 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1234
RADICACION No. 2009-00735-00**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, el Juzgado considera procedente lo solicitado y en tal sentido,

DISPONE

UNICO: REQUERIR, POR PRIMERA VEZ, al pagador de la Policía Nacional, a fin de que se sirva explicar las razones por las cuales no ha cumplido con la medida cautelar comunicada mediante **oficio No. 728 de cinco (05) de abril de dos mil diez (2010)**, consistente en la retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga de la Policía Nacional el demandado señor NELSON ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.183.097.

Se deja constancia que ustedes dieron respuesta POSITIVA sobre la aplicación de la medida mediante oficio No. S-2012-319159/ ADSAL-GRUNO-37 de 26 de noviembre de 2012.

Número de cuenta del juzgado 765202041001, número de proceso judicial 765204003001-2009-00735-00 Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Palmira. (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

TENGA EN CUENTA QUE DE NO PRUNUNCIARSE, el Juzgado procederá a sancionar a dicha entidad con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 numeral 3 del C.G.P, la cual será impuesta mediante resolución previa solicitud de informe al empleado o particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a497671d384e7fd41808b26b052d1e935319eee9f6646311ddcef169e670084**

Documento generado en 07/10/2022 07:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>